

Aprueba Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **I. Municipalidad de Teno,** para la implementación de un proyecto de prevención del consumo de drogas financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
26 DIC. 2011
OFICINA DE PARTES
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 4628

SANTIAGO, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011

C O N S I D E R A N D O

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE...

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, desarrolla acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción social de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, busca la reducción no sólo de los niveles de uso de drogas ilícitas y del consumo de riesgo de alcohol, sino también de las consecuencias sociales y sanitarias asociadas a estos dos fenómenos. Para ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, ha desarrollado y planificado elaborar planes, programas y acciones que abarcan desde la prevención universal e inespecífica de conductas de riesgo, hasta las intervenciones más complejas de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de los consumidores de estas sustancias que resultan problemáticos.

Que, por su parte, la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en el inciso segundo del artículo 46, disponía que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción y que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF.POR $ _____
IMPUTAC. _____
ANOT.POR $ _____
IMPUTAC _____
DEDUC. DTO _____

VHOMBRE/VCAMPS/POVMDG
DISTRIBUCIÓN:
1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Municipalidad de Teno (Dirección. Arturo Prat N° 298, comuna de Teno)
4. Partes

Que, mediante Decreto Supremo Nº 539, de 18 de mayo de 2006, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó el Reglamento sobre distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior para financiar programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción.

Que, el referido Reglamento dispone que la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

Que, mediante Resolución Exenta N° 7005, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se aprobó, por los motivos que en ella se indican y en consideración a la naturaleza de la negociación, la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y distintas entidades públicas, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de Teno, para la implementación de proyectos de prevención del consumo drogas, que se financiarán con recursos provenientes del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

Que, según se expone y fundamenta detalladamente en el acto administrativo individualizado en el párrafo anterior, en la especie procede la asignación directa de recursos, considerando que es necesario dar cumplimiento a los objetivos en materia de prevención formulados en la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, entre los que se encuentra el evitar el consumo de drogas ilegales y aumentar la percepción de riesgo de consumo de drogas en toda la población infanto-adolescente, a través del despliegue efectivo de iniciativas, programa y proyectos tendientes a abordar el fenómeno del consumo de drogas en la comunas como unidades básica de intervención.

Que, en efecto, las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial, ya que allí confluyen los sectores residenciales afectados principalmente por el tráfico de drogas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación ciudadana.

Que, la Municipalidad de Teno ha presentado un proyecto cuyo objetivo es desarrollar estrategias para fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de drogas de los adolescentes y jóvenes de la Villa Las Liras, ubicada en la comuna de Teno, con la finalidad de evitar un consumo problemático de drogas.

Que la Villa Las Liras se encuentra ubicada en la zona norte cordillerana de la comuna de Teno, y se caracteriza por ser un sector netamente rural, con una población de alrededor de 450 personas, cuyas actividades económicas son principalmente agrarias, por lo que la mayoría de sus habitantes se desempeñan como temporeros o mantienen una pequeña propiedad donde producen para su consumo o venta como microempresarios.

Que, según se expone en el proyecto presentado por la Municipalidad de Teno, la población infantil y juvenil de la Villa Las Liras no cuenta con espacios de recreación y uso del tiempo libre. A ello debe agregarse que en la Villa Las Liras actualmente no se ejecutan proyectos que, de forma similar al presentado, se encuentren orientados a fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo que afectan a su población.

Que, el proyecto presentado por la Municipalidad de Teno responde a los objetivos y al modelo de acción de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno.

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, ha calificado favorablemente la experiencia de la Municipalidad de Teno en programas de prevención del consumo de drogas, así como la idoneidad profesional y técnica del equipo que ejecutará el proyecto, y la existencia de infraestructura adecuada para su implementación.

Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, ha evaluado técnicamente, de forma favorable, el proyecto presentado por la Municipalidad de Teno.

Que, corresponde a las Municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Que los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución Exenta N° 7005, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, se ha procedido a celebrar el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **I. Municipalidad de Teno**, requiriendo el perfeccionamiento de dicho acuerdo la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, y

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 2011, que fijó la planta de personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto Supremo N° 683, del Ministerio del Interior, de 1990, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de control, prevención y rehabilitación del consumo indebido de drogas; en el artículo 46 de la Ley Nº 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en el Decreto Supremo Nº 539, de 18 de mayo de 2006, que aprobó el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en la Resolución Exenta N° 7005, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior; en la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera celebrado con fecha 30 de septiembre de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la **I. Municipalidad de Teno**, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará técnica y financieramente con la citada entidad para la realización del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **"Escuela de formación en prevención del consumo de drogas"**.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública la ejecución del Convenio de Colaboración Técnica y Financiera que se aprueba por el presente Decreto Exento, ascenderá a la cantidad total y única de **$5.000.000.-** la que se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05.01.04.24.03.003 del "Programa Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto vigente del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los recursos serán entregados por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Cuarta del aludido Convenio.

ARTICULO TERCERO: Las cláusulas del Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, son del tenor siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA LEY 20.000

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Teno**, en adelante también "la Municipalidad", RUT **N° 69.100.300-0**, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Valenzuela Pérez**, ambas domiciliadas en calle **Arturo Prat N° 298**, comuna de **Teno**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente: .

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

A su turno, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, contempla a la prevención como una de sus principales líneas de acción, definiéndola como un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo los factores protectores y disminuyendo factores de riesgo. Entre los objetivos principales que plantea la referida Estrategia Nacional, en materia de prevención, se encuentran el evitar el consumo de drogas ilegales y aumentar la percepción de riesgo de consumo de drogas en toda la población infanto-adolescente.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas, proyectos y acciones tendientes a abordar el fenómeno en las comunas como unidades básicas de intervención. En efecto, las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial. Allí confluyen los sectores residenciales y el tráfico de drogas ilícitas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación de la ciudadanía.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 46 de la Ley Nº 20.000 establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados en conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

A su vez, el Decreto Supremo Nº 539, de 18 de mayo de 2006, de esta cartera de Estado, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, regula la aplicación de las variables de distribución regional del referido Fondo, así como sus mecanismos y procedimientos de implementación. El referido Reglamento dispone, además, que la modalidad de adjudicación de los recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

En el marco de la implementación del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó, mediante Resolución Exenta Nº 7.005, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y 17 Municipalidades del país, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de **Teno**, a objeto de implementar proyectos de prevención del consumo de drogas.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará técnica y financieramente con la **I. Municipalidad** de **Teno**, para la realización del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **"Escuela de formación en prevención del consumo de drogas"**, el que tendrá una duración de **3** meses y cuyo objetivo general es desarrollar estrategias para fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de drogas de los adolescentes y jóvenes de la Villa Las Liras de la comuna de Teno con la finalidad de evitar un consumo problemático de drogas.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, podrá transferir recursos a la **Municipalidad** de **Teno** solamente desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, la Municipalidad, mediante este acto, se compromete a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde el **3 de octubre de 2011.** En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentarios de los mismos emitidos desde esa fecha.

CUARTO: Para la implementación del proyecto, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a entregar a la Municipalidad la cantidad total y única de **$5.000.000.-**, monto que será entregado en dos parcialidades, correspondiendo la primera de ellas al 70% del monto antes indicado, dentro de los treinta días siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 30 % del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe del Proceso de Instalación del Proyecto a que se refiere la cláusula siguiente; y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de gastos correspondientes.

QUINTO: La I. **Municipalidad** de **Teno** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del CONACE, un Informe del Proceso de Instalación del Proyecto, a más tardar el **18 de noviembre** de **2011**, el que deberá contener, a lo menos, una descripción de las actividades realizadas hasta los diez días anteriores a la fecha de su presentación.

Por su parte, dentro de los diez días siguientes al término del proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, la **Municipalidad** entregará por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto.

Los Informes que la Municipalidad debe presentar, serán realizados de acuerdo a las formalidades que indique el Ministerio, a través del CONACE.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, y en el marco de las funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de los dispuesto en el artículo 21° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes, debiendo solicitar su presentación, a la **Municipalidad**, con a lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

El Ministerio, a través del CONACE, deberá aprobar los Informes presentados por la Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, mediante Oficio del CONACE y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también al CONACE. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SEXTO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto materia del presente convenio, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace, y de las demás obligaciones que emanan del presente instrumento.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición del Ministerio, quien actuará a través del CONACE, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto.

En dicho contexto, el Ministerio, actuando a través del CONACE, podrá requerir a la Municipalidad la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos formulados.

SÉPTIMO: El equipo responsable del proyecto, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del proyecto materia de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado **"Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011"**, el cual, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la **Municipalidad**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, si lo estima necesario para la correcta ejecución del proyecto. Dichas modificaciones no podrán alterar los objetivos del proyecto.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

a)Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del proyecto materia de este instrumento por un período superior a 15 días corridos.

b)Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.

c)Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

d)Por fuerza mayor.

e)Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio.

NOVENO: Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos, materiales y documentos que emanen del proyecto cuyo financiamiento se formaliza por el presente Convenio, pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de reproducir y difundir los resultados del proyecto, sea total o parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá utilizar para fines de estudio, científicos y de prevención, la información que resulte del proyecto, previa autorización escrita otorgada por el Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución Nº 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser presentada, a más tardar, el día 23 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través del CONACE.

DÉCIMOPRIMERO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo Nº 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **Sandra Valenzuela Pérez**, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de **Teno**, consta de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Nº 505, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

DECIMOCUARTO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del presente instrumento, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, según lo dispuesto en los artículos primero y séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y en el artículo quinto del D.F.L 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Firman: Sandra Valenzuela Pérez. Alcaldesa. I. Municipalidad de Teno. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la **I. Municipalidad de Teno**, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto Exento, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado

ARTÍCULO QUINTO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, de acuerdo a lo establecido en los artículos primero y séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y en el artículo quinto del D.F.L 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA
Ministro del Interior

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROYECTO DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS FINANCIADO CON RECURSOS DEL FONDO ESPECIAL DE LA LEY 20.000

En Santiago de Chile, a 30 de septiembre de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en Palacio La Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **Teno**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° **69.100.300-0**, representada por su Alcaldesa doña **Sandra Valenzuela Pérez**, ambas domiciliadas en calle **Arturo Prat N° 298**, comuna de **Teno**, de paso en ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también "el Ministerio", por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

A su turno, la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno, contempla a la prevención como una de sus principales líneas de acción, definiéndola como un conjunto de procesos que promueve el desarrollo integral de las personas, sus familias y comunidad, anticipándose a la aparición del problema o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo los factores protectores y disminuyendo factores de riesgo. Entre los objetivos principales que plantea la referida Estrategia Nacional, en materia de prevención, se encuentran el evitar el consumo de drogas ilegales y aumentar la percepción de riesgo de consumo de drogas en toda la población infanto-adolescente.

Para el cumplimiento de los objetivos propuestos, se requiere un despliegue efectivo de iniciativas, programas, proyectos y acciones tendientes a abordar el fenómeno en las comunas como unidades básicas de intervención. En efecto, las dinámicas, causas y consecuencias sociales del consumo de drogas ocurren mayoritariamente en el territorio comunal y/o barrial. Allí confluyen los sectores residenciales y el tráfico de drogas ilícitas. Además, las comunas son el espacio natural e inmediato de la vida cotidiana y de la participación de la ciudadanía.

SEGUNDO: Por su parte, el artículo 46 de la Ley N° 20.000 establece que el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados en conformidad a esta ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un Fondo Especial, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción.

A su vez, el Decreto Supremo N° 539, de 18 de mayo de 2006, de esta cartera de Estado, que aprueba el Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, regula la aplicación de las variables de distribución regional del referido Fondo, así como sus mecanismos y procedimientos de implementación. El referido Reglamento dispone, además, que la modalidad de adjudicación de los recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda.

En el marco de la implementación del Fondo Especial del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se aprobó, mediante Resolución Exenta N° 7.005, de 20 de septiembre de 2011, de la Subsecretaría del Interior, la suscripción directa de Convenios de Colaboración Técnica y Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y 17 Municipalidades del país, entre las que se encuentra la I. Municipalidad de **Teno**, a objeto de implementar proyectos de prevención del consumo de drogas.

TERCERO: En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, actuando con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, colaborará técnica y financieramente con la **I. Municipalidad** de **Teno**, para la realización del proyecto de prevención del consumo de drogas denominado **"Escuela de formación en prevención del consumo de drogas"**, el que tendrá una duración de **3** meses y cuyo objetivo general es desarrollar estrategias para fortalecer los factores protectores y disminuir los factores de riesgo asociados al consumo de drogas de los adolescentes y jóvenes de la Villa Las Liras de la comuna de Teno con la finalidad de evitar un consumo problemático de drogas.

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, podrá transferir recursos a la **Municipalidad** de **Teno** solamente desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio, la Municipalidad, mediante este acto, se compromete a ejecutar el proyecto y a realizar las actividades correspondientes desde el **3 de octubre de 2011.** En este sentido, las partes dejan constancia que, al momento de la rendición de gastos, la Municipalidad podrá presentar documentos sustentarios de los mismos emitidos desde esa fecha.

CUARTO: Para la implementación del proyecto, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del CONACE, se compromete a entregar a la Municipalidad la cantidad total y única de **$5.000.000.-**, monto que será entregado en dos parcialidades, correspondiendo la primera de ellas al 70% del monto antes indicado, dentro de los treinta días siguientes contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, por un monto equivalente al 30 % del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por el Ministerio, con la asesoría técnica del CONACE, el Informe del Proceso de Instalación del Proyecto a que se refiere la cláusula siguiente; y siempre que la Municipalidad se encuentre al día en la rendición documentada de gastos correspondientes.

QUINTO: La I. **Municipalidad** de **Teno** se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del CONACE, un Informe del Proceso de Instalación del Proyecto, a más tardar el **18 de noviembre** de **2011**, el que deberá contener, a lo menos, una descripción de las actividades realizadas hasta los diez días anteriores a la fecha de su presentación.

Por su parte, dentro de los diez días siguientes al término del proyecto, conforme a lo establecido en la Cláusula Tercera de este instrumento, la **Municipalidad** entregará por escrito un Informe Final de Ejecución del Proyecto.

Los Informes que la Municipalidad debe presentar, serán realizados de acuerdo a las formalidades que indique el Ministerio, a través del CONACE.

El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través del CONACE, y en el marco de las funciones de supervisión, asesoría técnica y evaluación periódica que le corresponden en virtud de los dispuesto en el artículo 21° del Reglamento sobre Distribución del Fondo Especial, podrá requerir otros Informes, debiendo solicitar su presentación, a la **Municipalidad**, con a lo menos diez días hábiles de anticipación a la fecha en que debe ser presentado.

El Ministerio, a través del CONACE, deberá aprobar los Informes presentados por la Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad, mediante Oficio del CONACE y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestar las mismas mediante Oficio dirigido también al CONACE. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

SEXTO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución del proyecto materia del presente convenio, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace, y de las demás obligaciones que emanan del presente instrumento.

Para tal efecto, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición del Ministerio, quien actuará a través del CONACE, la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del proyecto.

En dicho contexto, el Ministerio, actuando a través del CONACE, podrá requerir a la Municipalidad la realización de las modificaciones técnicas o presupuestarias que sean necesarias para el correcto desarrollo del proyecto y el cumplimiento de los objetivos formulados.

SÉPTIMO: El equipo responsable del proyecto, la justificación y relevancia del problema que se abordará, los beneficiarios, el objetivo general, los objetivos específicos, la metodología, descripción y presupuesto del proyecto materia de este instrumento, se detallan en el documento técnico denominado **"Formulario de Presentación de Proyectos CONACE 2011"**, el cual, firmado por la Municipalidad, es de conocimiento de las partes comparecientes.

El referido documento podrá ser modificado previa solicitud escrita de la **Municipalidad**, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por la Secretaría Ejecutiva del CONACE, si lo estima necesario para la correcta ejecución del proyecto. Dichas modificaciones no podrán alterar los objetivos del proyecto.

OCTAVO: El Ministerio podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, en caso de que concurra alguna de las siguientes causales:

a) Porque la Municipalidad no inicia o suspenda la ejecución del proyecto materia de este instrumento por un período superior a 15 días corridos.

b) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.

c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

d) Por fuerza mayor.

e) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.

Para estos efectos, y en cualquiera de los casos señalados anteriormente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, deberá notificar tal decisión mediante carta certificada enviada a la Municipalidad dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia de la causal de término anticipado.

Asimismo, el presente convenio también podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes.

Las partes dejan constancia que si se pusiera término anticipado al presente instrumento, y la Municipalidad hubiera recibido la entrega de recursos, ésta entidad deberá hacer devolución de lo percibido previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio.

NOVENO: Las partes acuerdan que la propiedad intelectual de los productos, materiales y documentos que emanen del proyecto cuyo financiamiento se formaliza por el presente Convenio, pertenecerá al Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Asimismo, el Ministerio se reserva el derecho de reproducir y difundir los resultados del proyecto, sea total o parcialmente. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá utilizar para fines de estudio, científicos y de prevención, la información que resulte del proyecto, previa autorización escrita otorgada por el Ministerio a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE.

DÉCIMO: La Municipalidad se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, en los términos dispuestos en la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que lo reemplace.

La rendición documentada de gastos, correspondiente a la totalidad de los recursos entregados, deberá ser presentada, a más tardar, el día 23 de diciembre de 2011, sin perjuicio de las rendiciones mensuales que la Municipalidad deberá entregar al Ministerio, a través del CONACE.

DÉCIMOPRIMERO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **Sandra Valenzuela Pérez**, como Alcaldesa de la I. Municipalidad de **Teno**, consta de lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° 505, de fecha 6 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DÉCIMOTERCERO: El presente Convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

DECIMOCUARTO: Los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud del presente instrumento, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades, según lo dispuesto en los artículos primero y séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y en el artículo quinto del D.F.L. 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

SANDRA VALENZUELA PEREZ
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE TENO

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

